

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

BSF

Banco de Servicios Financieros

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 23 A TASA VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 12 (DOCE) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$ 900.000.000 (PESOS NOVECIENTOS MILLONES) AMPLIABLE HASTA UN VALOR NOMINAL DE \$ 1.800.000.000 (PESOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES).

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 250.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES) O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS

Los Inversores Calificados (conforme dicho término se define más adelante) podrán integrar el precio de suscripción de las Obligaciones Negociables (conforme dicho término se define a continuación): (i) en especie, mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Clase 21 (conforme dicho término se define más adelante) (Código de Especie de Caja de Valores S.A.: 56.447, Código MAE/BYMA: BSCMO) (las “**Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje**”); y/o (ii) en efectivo, en Pesos.

Se comunica a los Inversores Calificados (según dicho término se define a continuación) que Banco de Servicios Financieros S.A. (“**BSF**”, la “**Emisora**” o la “**Sociedad**”, indistintamente) ofrece una suscripción de obligaciones negociables clase 23 a tasa variable con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión (conforme este término se define más adelante) por un valor nominal de hasta \$900.000.000 (pesos novecientos millones) ampliable por hasta un valor nominal de \$1.800.000.000 (pesos mil ochocientos millones) (las “**Obligaciones Negociables**”), a ser emitidas en el marco de su Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por hasta un valor nominal de US\$250.000.000 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta millones) o su equivalente en otras monedas (el “**Programa**”) autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”), y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del suplemento de precio relativo a la emisión de las Obligaciones Negociables de fecha 12 de julio de 2023 (el “**Suplemento de Precio**”), el cual es complementado y debe ser leído conjuntamente con el prospecto del Programa de fecha 23 de mayo de 2023 (el “**Prospecto**”), ambos publicados en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”), y en el Boletín Electrónico del Mercado Abierto Electrónico (el “**MAE**”), pudiendo ambos documentos también ser encontrados en la Autopista de Información Financiera (la “**AIF**”) de la CNV (www.cnv.gob.ar) en el sitio web institucional de la Emisora (www.tarjetacarrefour.com.ar) y en el micrositio web del MAE para colocaciones primarias (<https://www.mae.com.ar/mercado-primario/licitaciones>).

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o el Suplemento de Precio, según corresponda:

1) Emisor: Banco de Servicios Financieros S.A. con domicilio en Beruti 2915, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Leonardo Petri, teléfono 4003-7870, fax 4003-6923, e-mail: bancodeserviciosfinancieros@carrefour.com).

2) Organizadores y Colocadores: Banco Santander Argentina S.A., con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, teléfono 43411140, email dgaído@santander.com.ar, Banco Supervielle S.A. con domicilio en Bartolomé Mitre 434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, teléfono 4324-8265, Fax: 4324-8021, email mercadodecapitales@supervielle.com.ar y Banco Patagonia S.A. con domicilio en Av. de Mayo 701 piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República

Argentina, teléfono 4343-5150 e mail a: tsalmain@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / ppereyra@bancopatagonia.com.ar / pesquivel@bancopatagonia.com.ar.

3) Período de Difusión Pública: Comenzará a las 10 hs. y finalizará a las 18 hs. del 13 de julio de 2023. Durante este período los agentes del MAE y/o adherentes al mismo no podrán ingresar posturas a través del módulo colocaciones primarias del sistema SIOPEL.

4) Período de Subasta y/o Licitación Pública: Comenzará a las 10 hs. y finalizará a las 16:30 hs. del 14 de julio de 2023.

5) Terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y del Período de Subasta y/o Licitación Pública: BSF a su sólo criterio podrá terminar, modificar, dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta y/o Licitación Pública en cualquier momento del mismo, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar con al menos dos horas de anticipación al cierre del periodo de que se trate) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en la AIF, en el sitio web institucional de BSF, y por un día en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA y en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” y el Boletín Electrónico del MAE. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta y/o Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a BSF y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Calificados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta y/o Licitación Pública, todas las Ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Subasta y/o Licitación Pública, las Ofertas presentadas con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta y/o Licitación Pública, sin penalidad alguna.

6) Método de Colocación y Adjudicación: La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta y/o Licitación Pública, será abierta. En virtud de ello, durante el Período de Subasta y/o Licitación Pública los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (distintos de los Colocadores) que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda a través del módulo de licitaciones del SIOPEL. A dichos efectos, todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo que cuenten con una línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta por el Agente de Liquidación para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación, también deberán solicitar al mismo la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos (incluyendo sin limitación la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683, la Ley N° 26.733, la Ley N° 26.734 y la Ley N° 27.260), las normas de la Unidad de Información Financiera y las Normas de la CNV y/o las regulaciones del BCRA). En cualquier caso, dicha solicitud deberá realizarse, a más tardar, una hora antes de la finalización del Período de Difusión Pública. Para mayor detalle sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, ver la sección “*ESFUERZOS DE COLOCACIÓN*” del Suplemento de Precio. Ningún Inversor Calificado podrá presentar Órdenes de Compra, cuyos montos solicitados superen el monto máximo de emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Calificado presentadas a través de cualquier Colocador y/o a través de los agentes del MAE y/o adherentes al mismo. El mecanismo de adjudicación será el descrito en la sección “*PLAN DE DISTRIBUCIÓN*” del Suplemento de Precio.

7) Suscripción e integración: Las Obligaciones Negociables podrán ser suscriptas e integradas en:

(a) Efectivo, con Pesos, directamente por los Inversores Calificados en la Fecha de Emisión y Liquidación, a través del sistema de compensación MAECLEAR únicamente en el caso de que integre la totalidad en efectivo (o aquel que en un futuro lo reemplace) o a través de los Colocadores (en caso de que el Inversor Calificado no ejerciera esta opción se entenderá que la suscripción e integración se realizará a través del sistema de compensación MAECLEAR), mediante (a) transferencia electrónica del Monto a Integrar (según este término

se define en el Suplemento de Precio) a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (b) el débito del Monto a Integrar de la cuenta del Inversor Calificado que se indique en la correspondiente Orden de Compra y serán acreditadas según se detalla en la sección “PLAN DE DISTRIBUCIÓN” del Suplemento de Precio; y/o

(b) Especie, a través de la entrega de las Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje, es decir, las Obligaciones Negociables Clase 21 emitidas por la Sociedad, a la Relación de Canje (según dicho término se define debajo) siempre de conformidad con lo establecido en la sección “PLAN DE DISTRIBUCIÓN” del Suplemento de Precio. Los Inversores Calificados que resultaren adjudicatarios deberán instruir a su depositante para que antes de las 14:00 hs. del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación transfiera las Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje según la cantidad que corresponda al aplicar la Relación de Canje, a la cuenta comitente del Agente de Liquidación y Canje para integrar las Obligaciones Negociables. En el caso en que, como resultado de la aplicación de la Relación de Canje, el valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser entregadas por cualquier Inversor Calificado incluyera entre 1 y 99 centavos, la Emisora procederá a realizar un redondeo hacia la unidad menor inmediatamente anterior.

Se entiende por “**Obligaciones Negociables Clase 21**” a las obligaciones negociables Clase 21 emitidas por la Sociedad en fecha 21 de septiembre de 2022, por un V/N de \$1.800.000.000 (Pesos mil ochocientos millones) (Código de Especie de Caja de Valores S.A.: 56.447, Código MAE/BYMA: BSCMO) y con vencimiento el 21 de septiembre de 2023, y cuyos términos y condiciones fueran publicados en el suplemento de precio de fecha 13 de septiembre de 2022.

La integración de las Obligaciones Negociables en especie mediante la transferencia de las Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje se realizará aplicando la correspondiente Relación de Canje, la que incluirá los intereses devengados y no abonados hasta la Fecha de Emisión y Liquidación.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIA ALGUNA ENTRE AQUELLOS INVERSORES CALIFICADOS QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y LOS QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.

Las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que hubieren sido adjudicadas y en las que el Inversor Calificado haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho Inversor Calificado de entregar Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.

8) Relación de Canje: Con anterioridad al inicio del Período de Subasta y/o Licitación Pública, la Emisora informará la Relación de Canje de las Obligaciones Negociables respecto de las Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje, a través de un aviso complementario al presente.

El tenedor de las Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje que no suscriba en especie Obligaciones Negociables Clase 21 no verá afectado los términos y condiciones de sus Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje, las que continuarán rigiéndose por su respectivo suplemento de precio.

Aquellos tenedores de las Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje que no integren en especie las Obligaciones Negociables deberán considerar que ello podría afectar el mercado de negociación de las Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje, el cual podría no tener liquidez, lo que podría afectar adversamente el valor de mercado de éstas y la posibilidad de los tenedores de venderlas. Si bien la Emisora considera que los criterios de valuación a ser utilizados para determinar la Relación de Canje reflejan adecuadamente el valor de las Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje, el Inversor Calificado deberá basarse en sus propias evaluaciones antes de tomar una decisión de inversión y efectuar la integración en especie. Véase al respecto la sección “**FACTORES DE RIESGO**” del Suplemento de Precio.

El precio de listado y negociación de las Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje con las cuales pueden ser integradas las Obligaciones Negociables puede ser consultado en los boletines de los mercados, en

particular, en el Boletín Diario de la BCBA, en la página web de la BCBA (www.bolsar.info) y en sitio web del MAE

9) Valor Nominal: Las Obligaciones Negociables se ofrecen por un valor nominal de hasta \$900.000.000 (ampliable hasta un valor nominal de \$1.800.000.000). El monto definitivo de emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección "*ESFUERZOS DE COLOCACIÓN*" del Suplemento de Precio.

10) Características: Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) y constituirán obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas, comunes o quirografarias de la Emisora. No contarán con garantía de ningún tipo ni de la Emisora, ni de terceros.

11) Inversores Calificados: Las Obligaciones Negociables sólo podrán ser adquiridas – únicamente en el mercado primario - por los inversores calificados definidos en el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, es decir, que se encuentren dentro de las siguientes categorías: a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado. b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público. c) Fondos Fiduciarios Públicos. d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS). e) Cajas Previsionales. f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas. g) Fondos Comunes de Inversión. h) Fideicomisos Financieros con oferta pública. i) Compañías de seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos del Trabajo. j) Sociedades de Garantía Recíproca. k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia. l) Personas Humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV. m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000). n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

12) Precio de Emisión: 100% del Valor Nominal (a la par).

13) Denominaciones Mínimas de Negociación: \$1.000.000 y múltiplos de \$1 superiores a esa cifra. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a \$1.000.000.

14) Monto mínimo de suscripción: \$1.000.000 y múltiplos de \$1.000 superiores a esa cifra.

15) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 19 de julio de 2023.

16) Fecha de Vencimiento: Las Obligaciones Negociables vencerán a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según se informará oportunamente mediante la publicación del Aviso de Resultados.

17) Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables se repagará en 1 (una) cuota equivalente al 100% del Valor Nominal, en la Fecha de Vencimiento. La Fecha de Pago de Amortización será informada en el Aviso de Resultados.

18) Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables devengarán un interés a una tasa de interés variable, truncada a dos decimales, que resulte de la suma de: (i) la Tasa de Referencia aplicable al período, más (ii) un margen nominal anual que será determinado sobre la base del resultado del proceso de licitación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección "*PLAN DE DISTRIBUCIÓN*" del Suplemento de Precio e informado en el Aviso de Resultados (el "Margen de Corte"). La "Tasa de Referencia" es el promedio aritmético (ajustado a cuatro decimales) de la Tasa Badlar Privados (según se define más adelante) durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza (e incluye) el octavo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses (según este término se define más adelante). La "Tasa Badlar Privados" es la tasa de interés por depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de más de un millón de Pesos para el total de bancos privados que se publica diariamente en el Boletín Estadístico del BCRA. Para el caso que no se publique en el Boletín Estadístico del BCRA la Tasa Badlar Privados, se tomará la tasa de interés

que reemplace a la Tasa Badlar Privados (la que publique el BCRA en el Boletín Estadístico) o la tasa de interés para plazo fijo de más de un millón de pesos que ofrezca el Banco de la Nación Argentina el último día hábil del mes anterior al de la Fecha de Pago de Intereses que corresponda. El Margen de Corte será aplicado sobre la Tasa de Referencia calculada para cada Período de Devengamiento de Interés. Asimismo, BSF podrá, pero no estará obligada, establecer que para uno o más cualesquiera o todos los Períodos de Devengamiento de Intereses (según dicho término se define más adelante), la tasa de interés correspondiente a las Obligaciones Negociables no sea inferior a una tasa de interés mínima. La facultad de la Emisora podrá ser ejercida en un aviso complementario posterior a ser publicado con anterioridad al Período de Subasta (según se define más adelante), publicándose en tal circunstancia, la tasa de interés mínima y los Períodos de Devengamiento de Intereses respecto de los cuales dicha tasa será aplicable. En caso de existir una tasa de interés mínima para las Obligaciones Negociables, si la tasa de interés resultante del procedimiento descrito en “*PLAN DE DISTRIBUCIÓN*” del Suplemento de Precio, fuera inferior a dicha tasa de interés mínima informada, los Intereses para los Períodos de Devengamiento de Intereses determinados, serán devengados conforme a esta última. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables determinará el monto efectivo a emitir y el Margen de Corte expresado como porcentaje positivo anual truncado a dos decimales. Se aclara a los Inversores Calificados que el Margen de Corte podrá ser igual al 0,00% pero en ningún momento será negativo. De esta forma, las Obligaciones Negociables podrían no generar rendimiento alguno.

19) Prorratio: La determinación del monto y del Margen de Corte será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública”, en virtud del cual: (i) todas las Ofertas con Margen Solicitado inferior al Margen de Corte, serán adjudicadas al Margen de Corte, estableciéndose; (ii) todas las Ofertas con Margen Solicitado igual al Margen de Corte serán adjudicadas al Margen de Corte a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta; y (iii) todas las Ofertas con Margen Solicitado superior al Margen de Corte no serán adjudicadas.

Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta fuera un monto que contiene unidades por debajo de \$0,50 se suprimirán a efectos de redondear el valor nominal a asignar; y contrariamente, si contiene unidades iguales o por encima de \$0,50, se le asignará \$1 al valor nominal a asignar. En virtud de que el Monto Mínimo de Suscripción es de \$1.000.000, si como resultado del prorrateo el monto asignado a una Oferta fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción, esa Oferta no será adjudicada, y el monto no asignado a tal Oferta será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas con Margen Solicitado igual al Margen de Corte, todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en el MAE.

20) Fecha de Pago de Intereses: Los intereses se pagarán trimestralmente en forma vencida a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y hasta la efectiva cancelación del capital. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

21) Listado y Negociación: Las Obligaciones Negociables se listarán y negociarán en BYMA y en el MAE.

22) Compensación y Liquidación: Podrá ser efectuada a través del sistema de compensación y liquidación administrado por el MAE, MAECLEAR y/o a través de los Colocadores.

23) Destino de los Fondos: Los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables, netos de gastos y comisiones, serán utilizados por la Emisora, en cumplimiento de lo previsto por el Artículo 36 inciso 2) de la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables, para cancelación de pasivos, y a otros potenciales usos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Para mayor detalle sobre el destino a dar a los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables ver la sección “*DESTINO DE LOS FONDOS*” del Suplemento de Precio.

24) Calificación: Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo, la cual será oportunamente informada a través de un aviso complementario al Suplemento de Precio. Véase la sección “*CALIFICACIÓN DE RIESGO*” del Suplemento de Precio.

25) Agente de Liquidación y Canje: Banco Santander Argentina S.A.

26) Jurisdicción y Ley aplicable: Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina y será competente el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que lo reemplace en el futuro de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante lo anterior, los Inversores Calificados tienen el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE SE EMITEN EN EL MARCO DEL PRESENTE ESTÁ DESTINADA EXCLUSIVAMENTE A INVERSORES CALIFICADOS, MIENTRAS QUE EL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL PODRÁ PARTICIPAR DE LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

El Prospecto, el Suplemento de Precio, el presente Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los Inversores Calificados en las oficinas de la Emisora y de los Colocadores a través de los contactos que se indican en los puntos 1 y 2 de este Aviso de Suscripción. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Precio en su totalidad y de los estados contables de BSF y sus notas correspondientes a los últimos tres ejercicios anuales cerrados el 31 de diciembre.

La información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Precio deberá leerse en forma conjunta con los estados financieros trimestrales de la Emisora correspondientes al período intermedio finalizado al 31 de marzo de 2023, publicados en la AIF y están disponibles en la sede social del Banco, en el sitio web de la CNV www.argentina.gob.ar/cnv en el ítem “empresas” de la AIF, en el sitio web de BYMA.

La información contenida en el Suplemento de Precio y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte del MAE, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia, y de los agentes que participen como organizador y colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la ley 26.831.

La creación del Programa ha sido autorizada por la Resolución N° 16.368 de fecha 15 de julio de 2010, el primer aumento del monto del Programa ha sido autorizado por Resolución N° 17.236 de fecha 28 de noviembre de 2013, el segundo aumento del monto del Programa y la prórroga del plazo de su vigencia fueron autorizados por Resolución N° 17.425 de fecha 14 de agosto de 2014 y el tercer aumento del monto del Programa fue autorizada por la Resolución N° 18.858 de fecha 20 de julio de 2017, todas ellas del Directorio de la CNV. La segunda extensión del plazo de duración del Programa fue autorizada por Disposición N° DI-2020-30-APN-GE#CNV del 16 de junio de 2020 de la CNV. Dichas autorizaciones significan solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. La CNV no se ha expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Precio. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. Se deja expresa constancia que las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de los depósitos a los que se refiere la Ley N° 24.485 y sus modificatorias, y del régimen de privilegios de los depósitos a que se refiere el artículo 49 de la Ley N° 21.256 de Entidades Financieras y sus modificatorias, por lo cual no gozan de un derecho especial o general de prioridad de pago en caso de quiebra o liquidación de la Emisora. Las Obligaciones Negociables no están garantizadas por ningún otro medio ni por ninguna entidad financiera local o banco del exterior. La Emisora es una sociedad anónima constituida en la República Argentina de acuerdo con la Ley General de Sociedades N° 19.550, conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley N° 25.738, ningún accionista de la Emisora (ya sea extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria, por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por la Emisora.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



**Banco Santander Argentina
S.A.**

Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 72
de la CNV

Banco Supervielle S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 57
de la CNV

Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 66
de la CNV

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 12 de julio de 2023

Agustín Cerolini
Autorizado
Banco de Servicios Financieros S.A.